SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES (02-001)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

NOMBRES Y FIRMAS DE PARTICULARES, NÚMERO OCR O CLAVE DE ELECTOR DE CREDENCIAL PARA VOTAR.

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR

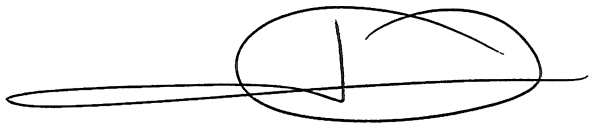

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/498
BITÁCORA: 08/DS-0854/06/15

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 6.4025 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado ***"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos"***, ubicado en el o los municipio(s) de Morelos, en el estado de Chihuahua.

C. JOSE DOLORES FRIAS FONTES
PROMOVENTE

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Jose Dolores Frias Fontes en su carácter de Promovente con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 6.4025 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos"***, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

I. Que mediante S/N de fecha 26 de Junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal 26 de Junio de 2015, C. Jose Dolores Frias Fontes, en su carácter de Promovente, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 6.4025 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos"***, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

*Estudio Técnico Justificativo (Original)
*2 discos magnéticos
*Original de la Solicitud
*Documentación Legal
*Formato de e5cinco del pago de derechos

[redacted]

II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/279 de fecha 17 de Julio de 2015, esta D[redacted] Federal, requirió a C. Jose Dolores Frias Fontes, en su carácter de Promovente, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado ***"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos"***, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Capitulo III
1. Considerando el análisis de suelo presentado en la figura III.4. Resultados análisis de suelo de CHF y área de CUSTF, al respecto señalar cuales corresponde a cada uno, así mismo referente al área de CHF en el Factor K se determinó usar un valor de K=0.02 considerando que todas las muestras están por arriba de 2% de materia orgánica dicho valor no queda claro. Como también es importante señalar la forma de ponderación del factor LS. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
2. Señalar como se obtuvo la longitud de la pendiente para cada una de las

[redacted]

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. C. Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
C. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
C. Profr. Joel Aranda Olivas. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.- Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal.
C.M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
C. Ing. Salvador Ceniceros Teran.-Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
Registro Forestal Nacional. Presente.
Archivo.

BRP/GAHS/FGT

[redacted]

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2015/498
BITÁCORA: 08/DS-0854/06/15

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 6.4025 Hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado ***"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos"***, ubicado en el o los municipio(s) de Morelos, en el estado de Chihuahua.

C. JOSE DOLORES FRIAS FONTES
PROMOVENTE

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Jose Dolores Frias Fontes en su carácter de Promovente con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 6.4025 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos"***, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

I. Que mediante S/N de fecha 26 de Junio de 2015, recibido en esta Delegación Federal 26 de Junio de 2015, C. Jose Dolores Frias Fontes, en su carácter de Promovente, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 6.4025 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado ***"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos"***, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

*Estudio Técnico Justificativo (Original)
*2 discos magnéticos
*Original de la Solicitud
*Documentación Legal
*Formato de e5cinco del pago de derechos

II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/279 de fecha 17 de Julio de 2015, esta Delegación Federal, requirió a C. Jose Dolores Frias Fontes, en su carácter de Promovente, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado ***"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos"***, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Capitulo III
1. Considerando el análisis de suelo presentado en la figura III.4. Resultados análisis de suelo de CHF y área de CUSTF, al respecto señalar cuales corresponde a cada uno, así mismo referente al área de CHF en el Factor K se determinó usar un valor de K=0.02 considerando que todas las muestras están por arriba de 2% de materia orgánica dicho valor no queda claro. Como también es importante señalar la forma de ponderación del factor LS. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
2. Señalar como se obtuvo la longitud de la pendiente para cada una de las

[redacted]

microcuencas que conforman la Cuenca Hidrológica Forestal para determinar el factor LS de la ecuación universal de perdida de suelo.
3. Vincular las obras de mitigación propuestas con la morfometria determinada para cada una de las microcuencas.
4. Presentar la matriz que se utilizó para obtener el modelo de clench y demostrar que el inventario es confiable para biodiversidad.
5. Presentar memoria de cálculo de la ecuación universal de perdida de suelo toda vez que la ingresada en el CD no corresponde a lo señalado en el estudio técnico justificativo a nivel CHF y área sujeta a CUSTF.
6. Presentar memoria de cálculo del balance hidrológico de la Cuenca Hidrológica Forestal compuesta por cada una de sus microcuencas
7. Presentar un análisis que demuestre por tipo de vegetación y estrato presente en la cuenca hidrológica forestal que la información de campo es confiable para demostrar que no se compromete la biodiversidad al ejecutar el CUSTF y presentar las conclusiones correspondientes.
8. En el apartado curva de acumulación de especies menciona que para los dos estratos arbustivos y herbáceo no se levantó muestra toda vez que en los sitios se carecía de dichas especies y en el cuadro III.38 Estimación del índice de Shannon se presenta para el estrato arbustivo y herbáceo. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
9. Referente a los índices ecológicos indicar la diferencia entre los valores absolutos y la densidad o abundancia utilizados para calcular índice de Shannon y el índice de valor de Importancia. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
Capitulo IV
10. Mencionar los valor de factor K utilizados para determinar el porcentaje de escurrimiento a CON y SIN ejecutar el CUSTF.
11. Indicar los valores y presentar el documento que vale los datos obtenidos en el análisis de suelo para el área sujeta a CUSTF ya que el presentado en el capítulo III de este estudio no queda claro a cual corresponde.
12. Presentar el balance hidrológico a nivel CUSTF toda vez que no se observan algunas fórmulas y datos plasmados en dicho documento tal como la pág. 10,11 etc.
13. Analizando el cuadro Iv.11 Resultados obtenidos en el balance hídrico a nivel CUSTF se menciona que se dejara de recargar 34.46 metros cúbicos y según lo plasmado en dicho concentrado no corresponde. Así mismo indicar el volumen de infiltración a retener por obra ya que lo señalado en la memoria de cálculo de CD para obras de mitigación no corresponde. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
14. En el apartado textura de suelo menciona que la textura es Franco Limoso y en el cálculo de balance hídrico se utilizó valor correspondiente a arcillo limoso. Como también en el cálculo de perdida de suelo mencionan que la textura es fina (arcillosa) según el análisis de suelo realizado por la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales (Anexar documento de análisis). Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
15. Indicar como se obtuvo la longitud de la pendiente del área sujeta a CUSTF utilizada para determinar el factor LS de la ecuación universal de perdida de suelo.
16. Indicar si la obra de material muerto a curvas de nivel es considerado un volumen total de retención o se consideraron los espacios entre el material vegetativo en su acomodo para determinar el volumen a retener de azolve. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
17. Señalar si el proyecto afectara algún cause y si corresponden a zona federal, esto de acuerdo a lo observado en el estudio, de afectar alguno de ello, presentar la concesión y/o autorización de la instancia correspondiente para desarrollar dicho proyecto. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

[redacted]

18. Referente al apartado IV. Diversidad Florística, se menciona que se levantaron 16 sitios de 250 metros cuadrados cada uno indicando que representa un 5.46% de intensidad de muestreo, indicar si en realidad corresponde a dicha intensidad ya que en el cuadro IV. 24. Tipo, intensidad y tamaño de la muestra se menciona que se levantaron 14 sitios. Esto considerándolo para determinar el volumen a remover, ya que debe presentar el análisis del muestreo para considerar que la información es viable para no afectar la Biodiversidad por tipo de vegetación. Estrato. Anexar matriz). Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
19. Justificar ampliamente la no presencia de los estratos arbustivo y herbáceo durante el muestreo en el trazo del proyecto toda vez que el simple hecho de manifestarlo no es suficiente, así mismo debe ampliar la interpretación de los índices ecológicos ya que lo asentado no da claridad a lo observado en los cuadros correspondientes. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
CAPITULO V
20. Justificar el origen de las constantes propuestas para la construcción de las tablas de volumen por especie propuestas por la UMAFOR Morelos, anexando copia simple de los estudios para obtener dichas constantes.
CAPITULO VII
21. Señalar si dentro del proyecto se localiza alguna área que cumpla con la definición de tierra frágil y si fue considerada y qué medidas se proponen para prevenir o restaurar dicha superficie, así mismo indicar si las obras señaladas como acomodo de material muerto a curvas de nivel y presas filtrantes se ubicaran en el trazo o en las áreas frágiles. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
22. Justificar la altura propuesta para derribar el estrato arbóreo el cual se manifiesta que es con el objetivo de ayudar a retener el suelo actual. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
CAPITULO VIII
23. Mencionan que en el anexo V se presenta el análisis de suelo del cual se obtuvo la densidad aparente de 1.32 para determinar la retención de azolve, dicho documento no se localiza en dicho anexo. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
24. Analizar el balance hídrico presentado en el capítulo IV de este estudio y verificar si el volumen de infiltración por las obras mitiga lo que se dejara de infiltrar por la ejecución del proyecto. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.
CAPITULO X
25. Motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo, con base a lo presentado en los diferentes apartados del estudio técnico justificativo, y de acuerdo a lo observado en este documento, para lo cual deberá de adecuar y ampliar la información y argumentos técnicos cuantitativos que motiven la autorización excepcional de cambio de uso del suelo en terrenos forestales en el que se demuestre que no compromete la biodiversidad, ni se provocara la erosión del suelo, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y el artículo 121 fracción X de su reglamento.
CAPITULO XIII
26. Presentar dicho capitulo toda vez que este debe contener la estimación del costo de las actividades para restaurar la superficie de CUSTF en condiciones actuales y no el costo de las medidas de mitigación y compensación propuestas.. Hacer las aclaraciones y/o modificaciones correspondientes.

De la documentación legal:

[redacted]

*Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad del solicitante (copia certificada de su identificación oficial vigente).
*Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad de los órganos de representación de la Comunidad Mesa de los Leales, Municipio de Morelos, Chihuahua, es decir, del Acta de Asamblea General de Comuneros mediante la cual se realice la elección de sus autoridades comunales y de la identificación oficial vigente.
*Original o copia certificada del Acta de Asamblea de la Comunidad Mesa de los Leales, Municipio de Morelos, Chihuahua, en la que conste el acuerdo de cambio de uso de suelo en el terreno respectivo, la cual deberá estar inscrita en el Registro Agrario Nacional.

III. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 23 de Septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 23 de Septiembre de 2015, C. Jose Dolores Frias Fontes en su carácter de Promovente, solicitó una ampliación del plazo para cumplir con la entrega de la información faltante del expediente de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos"**, con ubicación en el o los municipio(s) Morelos en el estado de Chihuahua.

IV. Que mediante oficio N°SG.CU.08-2015/363 de fecha 25 de Septiembre de 2015, esta Delegación Federal, otorgó a C. Jose Dolores Frias Fontes en su carácter de Promovente, una ampliación al plazo por **ocho días hábiles** contados a partir de haberse cumplido el plazo originalmente establecido en el oficio SG.CU.08-2015/279 de fecha 17 de Julio de 2015, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información faltante solicitada el trámite sería desechado.

V. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 26 de Septiembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 09 de Octubre de 2015, C. Jose Dolores Frias Fontes, en su carácter de Promovente, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2015/279 de fecha 17 de Julio de 2015, la cual cumplió con lo requerido.

VI. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/494 de fecha 19 de Noviembre de 2015 recibido el 19 de Noviembre de 2015, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado ***"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos"***, con ubicación en el o los municipio(s) Morelos en el estado de Chihuahua.

VII. Que mediante oficio MINUTA S/N de fecha 26 de Noviembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 26 de Noviembre de 2015, el Consejo Estatal Forestal envío la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado ***"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos"***, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 26 de noviembre de 2015, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera favorable con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Linea de Distribución Electrica 34.5 kv Los Alisos".

[redacted]

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promoverte se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

VIII. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/453 de fecha 01 de Octubre de 2015 esta Delegación Federal notificó a C. Jose Dolores Frias Fontes en su carácter de Promovente que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado ***"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos"*** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas
6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
8.- Que no se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.
9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.
10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.
12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles,

[redacted]

indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

IX. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
Resultado:
De acuerdo al recorrido en el área del proyecto y con apoyo del GPS, se pudo constatar que la mayoría de la superficie que se pretende afectar si corresponde a la solicitada.
*La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localizan la obras propuestas, las cuales fueron capturados (con apoyo del software ExpertGPS y MapSource) al GPS marca Garmin etrex Venture HC, que da una precisión de hasta más menos 4 metros.
*Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile de los polígonos propuestos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.
*La superficie del tipo de vegetación que se pretende afectar si corresponde en su mayoría a lo indicado en el ETJ.
2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
Resultado:
*Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimitan las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ, ya que de una manera muy general se recorrió la superficie correspondiente a las obras propuestas para el cambio de uso de suelo.
3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.
Resultado:
*En el recorrido físico de campo en las áreas propuestas para CUSTF, por parte del promovente no se observo inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
4.- Respecto al tipo de muestreo levantado dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
Resultado:
*Cabe hacer mención que de los sitios de muestreo que se levantaron por parte del personal técnico asignado por el responsable técnico de la elaboración del ETJ, de los cuales se revisaron en campo los siguientes: 10, 7, 6, 5, 4, 3 y 2 resultando que no hay mucha diferencia en relación a lo encontrado en campo durante la visita de campo y lo señalado en dicho estudio, en virtud que las especies, número de individuos y volumen si corresponde con lo descrito en el ETJ, información que semeja a la que se encuentra en

[redacted]

las áreas aledañas a la Línea de Distribución Eléctrica que se recorrió.
*Además se revisaron 2 sitios de muestreo correspondientes a la Microcuenca (3 y 9) coincidiendo los números de individuos y especies que se encontraron en campo con los reportados en los formatos del inventario que me presentaron, vegetación muy semejante a la que se encontró en el trazo de la Línea revisada.
5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.
Resultado:
*No se detectaron especies distintas a las señaladas en el estudio técnico justificativo.
6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.
Resultado:
*En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.
Resultado:
*De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente corresponde a vegetación primaria en proceso de recuperación o en buen estado de conservación.
8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.
Resultado:
*En recorrido físico en la superficie revisada y sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron cuerpos de agua considerados como permanentes.
9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.
Resultado:
*El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, pudieran ser; Captura de carbono, Protección y recuperación de suelos, Protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida y paisaje y recreación, entre otros.
10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.
Resultado:
*De acuerdo al recorrido por el área solicitada a CUSTF, no se detecto superficie que haya sido afectada por algún incendio forestal.
11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.
Resultado:

[redacted]

*Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas.
12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.
Resultado:
*El suscrito no detecto tierras frágiles que se generen por la implementación del proyecto.
13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.
Resultado:
*El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en dicho estudio.

X. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2015/455 de fecha 27 de Noviembre de 2015, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. Jose Dolores Frias Fontes en su carácter de Promovente, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **$509,170.64 (quinientos nueve mil ciento setenta pesos 64/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 6.35 hectáreas con vegetación de Bosque de enicno-pino, 8.9478 hectareas de Bosque de pino-encino, 2.0823 hectareas de Bosque de encino y 1.8261 hectareas de Bosque de Pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

XI. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 02 de Diciembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 03 de Diciembre de 2015, C. Jose Dolores Frias Fontes en su carácter de Promovente, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **$509,170.64 (quinientos nueve mil ciento setenta pesos 64/100M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 6.35 hectáreas con vegetación de Bosque de enicno-pino, 8.9478 hectareas de Bosque de pino-encino, 2.0823 hectareas de Bosque de encino y 1.8261 hectareas de Bosque de Pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.

[redacted]

III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante S/N de fecha 26 de Junio de 2015, el cual fue signado por C. Jose Dolores Frias Fontes, en su carácter de Promovente, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 6.4025 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos"**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad,

[redacted]

debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales SEMARNAT-02-001, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Jose Dolores Frias Fontes, en su carácter de Promovente, así como por en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

*Copia simple del Acta de Asamblea de Comunidad Mesa de los Leales, Municipio de Morelos, Chihuahua, de fecha 31 de mayo de 2015, a través de la cual la asamblea otorga al C. José Dolores Frías Fontes, la anuencia de paso para la construcción de la L.D. Los Alisos, en una superficie de 9.9467 kilómetros, por un ancho de 10 metros, la cual no se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional.

*Copia certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta de Asamblea General de Ejidatarios de La Comunidad Mesa de los Leales, Municipio de Morelos, Chihuahua, para Determinar la Delimitación y Destino de las Tierras Ejidales, Regularizar la Tenencia y Asignar Derechos sobre las mismas, de fecha 13 de abril de 2012, en donde se reconoció una superficie total a la Comunidad de 8,852-38-31.692 hectáreas y copia certificada del plano interno.

*Copia certificada de la credencial para votar del C. José Dolores Frías Fontes, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [redacted], vigente hasta el año 2024.

*Copia certificada de la credencial para votar del C. [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [redacted], vigente hasta el año 2020.

*Copia certificada de la credencial para votar del C. [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, con fol[redacted] vigente hasta el año 2019.

*Copia certificada de la credencial para votar del C. Pedro Bojórquez [redacted]

[redacted]

Instituto Federal Electoral, con folio [redacted], vigente hasta el año 2019.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Comuneros de la Comunidad Mesa de los Leales, Municipio de Morelos, Chihuahua, de fecha 09 de octubre de 2014, mediante la cual se hace la elección de sus autoridades comunales, resultando electos los C. Pedro Bojórquez Núñez, Andrés Portillo Chávez y Antonio Bojórquez Portillo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado de Bienes Comunales.

*Copia certificada del Acta de Asamblea de Comunidad Mesa de los Leales, Municipio de Morelos, Chihuahua, de fecha 31 de mayo de 2015, a través de la cual la asamblea otorga al C. José Dolores Frías Fontes, la anuencia de paso para la construcción de la L.D. Los Alisos, en una superficie de 9.9467 kilómetros, por un ancho de 10 metros, la cual no se encuentra inscrita en el Registro Agrario Nacional.

*Acuse de recibo de solicitud de trámite No. 08150010617, de fecha 28 de septiembre de 2015, con sello de recibido por el Registro Agrario Nacional, mediante el cual la Comunidad Mesa de los Leales, Municipio de Morelos, Chihuahua solicita la inscripción de diversos contratos de asociación o aprovechamiento celebrado por los comuneros.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;

IX.- Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;

X.- Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio

[redacted]

de uso del suelo;

XI.- Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;

XII.- Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;

XIII.- Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;

XIV.- Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y

XV.- En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante S/N y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 26 de Junio de 2015 y 26 de Septiembre de 2015, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. Que no se comprometerá la biodiversidad,

2. Que no se provocará la erosión de los suelos,

[redacted]

3. Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y

4. Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:
Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

J ustificación técnica de por qué no se compromete la biodiversidad.

La superficie contemplada del proyecto es de 6.40 ha que sustentan vegetación arbórea que tendrá que ser eliminada, cabe señalar que en este tipo de proyectos no afectara en su mayoría el sotobosque. De acuerdo con la información obtenida tanto de manera directa como indirecta de la flora y fauna de la Microcuenca y del área donde se pretende realizar el proyecto, se estimó el índice de Shannon-Wiener el cual nos indica la heterogeneidad sobre una comunidad sobre la base de dos factores; el número de especies presentes y su abundancia relativa. Así como índice de valor de importancia de cada especie que nos determina la importancia de las especies en la comunidad.

Bosque de Pino	

CUENCA HIDROLOGICA FORESTAL	
ESTRATO ARBOREO	
Riqueza S =	14
H´ calculada =	2.2455
H Max = Ln S =	2.639
Equidad (J) = H/Hmax =	0.8509
H Max - H calculada =	0.3935

AREA DE CUSTF	
ESTRATO ARBOREO	
Riqueza S =	10
H´ calculada =	1.9746
H Max = Ln S =	2.3026
Equidad (J) = H/Hmax =	0.8576
H Max - H calculada =	0.328

CUENCA HIDROLOGICA FORESTAL	
ESTRATO ARBUSTIVO	
Riqueza S =	4
H´ calculada =	0.4844
H Max = Ln S =	1.3863
Equidad (J) = H/Hmax =	0.3494
H Max - H calculada =	0.9019

AREA DE CUSTF	
ESTRATO ARBUSTIVO	
Riqueza S =	13
H´ calculada =	1.6168
H Max = Ln S =	2.5695
Equidad (J) = H/Hmax =	0.6304
H Max - H calculada =	0.9527

CUENCA HIDROLOGICA FORESTAL	
ESTRATO HERBACEO	
Riqueza S =	8
H´ calculada =	1.177
H Max = Ln S =	2.0794
Equidad (J) = H/Hmax =	0.566
H Max - H calculada =	0.9024

AREA DE CUSTF	
ESTRATO HERBACEO	
Riqueza S =	7
H´ calculada =	0.9862
H Max = Ln S =	1.9459
Equidad (J) = H/Hmax =	0.5068
H Max - H calculada =	0.9597

Para el estrato Arbóreo.

Según el índice de Shannon, en el mismo tipo de vegetación en la cuenca (que se afectará con el proyecto) presenta un índice de diversidad de 2.2455, resultando mayor que el del área sujeta a cambio de uso de suelo el cual es 1.9746, Asimismo, el ecosistema de la cuenca

[redacted]

presenta una equititividad de 0.8509 casi igual que el área objeto de CUSTF de sólo 0.8576, esto nos dice que hay similitud en la riqueza en el ecosistema de la cuenca y que la distribución de individuos por especie es más homogénea que en el área del proyecto, por lo que se puede afirmar que, la presencia de especies dominantes es reducida. Con base en los índices de diversidad obtenidos en el cálculo para el estrato arbóreo, se determina que el ecosistema por afectar en la cuenca **es más diverso** que en el área de cambio de uso de suelo.

Para el estrato Arbustivo.

Según el índice de Shannon, en el mismo tipo de vegetación en la cuenca (que se afectará con el proyecto) presenta un índice de diversidad de 0.4844, resultando mayor que el del área sujeta a cambio de uso de suelo el cual es 1.6168 Asimismo, el ecosistema de la cuenca presenta una equititividad de 0.3494 menor que el área objeto de CUSTF de sólo 0.6304, aun y que nos dice que en el área de custf hay similitud en la riqueza en el ecosistema que en la cuenca y que la distribución de individuos por especie es más homogénea, por lo tanto hay que analizar el índice de valor de importancia, así mismo que se puede afirmar que, la presencia de especies dominantes es reducida.

Para el estrato herbáceo.

Según el índice de Shannon, en el mismo tipo de vegetación en la cuenca (que se afectará con el proyecto) presenta un índice de diversidad de 1.177, resultando mayor que el del área sujeta a cambio de uso de suelo el cual es 0.9862, Asimismo, el ecosistema de la cuenca presenta una equititividad de 0.566 casi igual que el área objeto de CUSTF de sólo 0.5068, esto nos dice que hay similitud en la riqueza en el ecosistema de la cuenca y que la distribución de individuos por especie es más homogénea que en el área del proyecto, por lo que se puede afirmar que, la presencia de especies dominantes es reducida. Con base en los índices de diversidad obtenidos en el cálculo para el estrato herbáceo, se determina que el ecosistema por afectar en la cuenca es más diverso que en el área de cambio de uso de suelo.

Bosque de Pino-encino	

CUENCA HIDROLOGICA FORESTAL	
ESTRATO ARBOREO	
Riqueza S =	9
H´ calculada =	1.7691
H Max = Ln S =	2.1972
Equidad (J) = H/Hmax =	0.8052
H Max - H calculada =	

AREA DE CUSTF	
ESTRATO ARBOREO	
Riqueza S =	7
H´ calculada =	1.5489
H Max = Ln S =	1.9459
Equidad (J) = H/Hmax =	0.7959
H Max - H calculada =	0.397

CUENCA HIDROLOGICA FORESTAL	
ESTRATO ARBUSTIVO	
Riqueza S =	7
H´ calculada =	0.5236
H Max = Ln S =	1.9459
Equidad (J) = H/Hmax =	0.2691
H Max - H calculada =	1.4223

AREA DE CUSTF	
ESTRATO ARBUSTIVO	
Riqueza S =	8
H´ calculada =	1.1402
H Max = Ln S =	2.0794
Equidad (J) = H/Hmax =	0.5483
H Max - H calculada =	0.9392

CUENCA HIDROLOGICA FORESTAL	
ESTRATO HERBACEO	
Riqueza S =	5
H´ calculada =	0.3985
H Max = Ln S =	1.6094
Equidad (J) = H/Hmax =	0.2476
H Max - H calculada =	1.2109

AREA DE CUSTF	
ESTRATO HERBACEO	
Riqueza S =	6
H´ calculada =	1.1654
H Max = Ln S =	1.7918
Equidad (J) = H/Hmax =	0.6504
H Max - H calculada =	0.6264

[redacted]

Para el estrato Arbóreo.

Según el índice de Shannon, en el mismo tipo de vegetación en la cuenca (que se afectará con el proyecto) presenta un índice de diversidad de 1.7691, resultando mayor que el del área sujeta a cambio de uso de suelo el cual es 1.5489, Asimismo, el ecosistema de la cuenca presenta una equititividad de 0.8052 casi igual que el área objeto de CUSTF de sólo 0.7959, esto nos dice que hay similitud en la riqueza en el ecosistema de la cuenca y que la distribución de individuos por especie es más homogénea que en el área del proyecto, por lo que se puede afirmar que, la presencia de especies dominantes es reducida. Con base en los índices de diversidad obtenidos en el cálculo para el estrato arbóreo, se determina que el ecosistema por afectar en la cuenca **es más diverso** que en el área de cambio de uso de suelo.

Para el estrato Arbustivo.

Según el índice de Shannon, en el mismo tipo de vegetación en la cuenca (que se afectará con el proyecto) presenta un índice de diversidad de 0.5236, resultando mayor que el del área sujeta a cambio de uso de suelo el cual es 1.1402 Asimismo, el ecosistema de la cuenca presenta una equititividad de 0.2691 menor que el área objeto de CUSTF de sólo 0.5483, aun y que nos dice que en el área de custf hay similitud en la riqueza en el ecosistema que en la cuenca y que la distribución de individuos por especie es más homogénea, por lo tanto hay que analizar el índice de valor de importancia, así mismo que se puede afirmar que, la presencia de especies dominantes es reducida. Cabe señalar que dicho proyecto no afectara en su mayoría el sotobosque.

Para el estrato Herbáceo.

Según el índice de Shannon, en el mismo tipo de vegetación en la cuenca (que se afectará con el proyecto) presenta un índice de diversidad de 0.3985, resultando mayor que el del área sujeta a cambio de uso de suelo el cual es 1.1654, Asimismo, el ecosistema de la cuenca presenta una equititividad de 0.2476 casi igual que el área objeto de CUSTF de sólo 0.6504, esto nos dice que hay similitud en la riqueza en el ecosistema de la cuenca y que la distribución de individuos por especie es más homogénea que en el área del proyecto, por lo que se puede afirmar que, la presencia de especies dominantes es reducida. Con base en los índices de diversidad obtenidos en el cálculo para el estrato herbáceo, se determina que el ecosistema por afectar en la cuenca **es más diverso** que en el área de cambio de uso de suelo.

Conclusión;

Específicamente para el estrato arbóreo tanto a nivel de cuenca como a nivel de predio, utilizando el índice de Shannon-Wiener, se puede afirmar lo siguiente:

El ecosistema por afectar en la cuenca, presenta alta diversidad florística comparado con el del área sujeta a cambio de uso de suelo, debido a que presenta mayor riqueza y la distribución de individuos por especie se encuentra más uniforme.

Con base en el índice del valor de importancia se obtiene que en efecto, la riqueza florística del estrato arbóreo en la cuenca es mayor, las cuales presentan una densidad y frecuencia más uniforme, en comparación con el área sujeta a cambio de uso de suelo. Solo el estrato arbustivo en ambos tipos de vegetación presento mayor riqueza en la cuenca que en el custf esto debido a que algunas de las especies por su tamaño s e consideraron como arbustivas pero se encuentran diversas en la cuenca hidrológica forestal y son especies características del ecosistema y en el estrato herbáceo en ambos ecosistemas existe mayor riqueza en la cuenca,

[redacted]

por lo tanto por características propias del proyecto que na afectara en su mayoría el sotobosque se considera que dichas especies no se compromete su biodiversidad.

Sin embargo, en cuanto a la dominancia, el ecosistema en la cuenca es más baja que en el área sujeta a cambio de uso de suelo, esto permite afirmar que el arbolado presente en la cuenca presenta un estado juvenil, mientras que el del área de sujeta a CUSTF es arbolado maduro, dado que el ecosistema a nivel de cuenca posee menor dominancia, esto evidencia que haya mayor abundancia de especies y por consiguiente que el ecosistema en la cuenca sea más diverso.

Correspondiente a Índice de Valor de Importancia.

Bosque de pino arbóreo.

ESPECIE	CHF	CUSTF
Pinus oocarpa	46.76	77.02
Arbutus xalapensis	30.58	81.18
Pinus duranguensis	29.44	87.72
quercus toumeyi	25.82	0.00
Pinus engelmanii	25.70	13.33
Platanus wrightii	25.86	0.00
Quercus chihuahuensis	22.46	0.00
Pinus douglasiana	19.68	18.61
Quercus viminea	19.10	14.61
Pinus herrerae	14.72	29.39
Quercus arizonica	11.66	0.00
Quercus hypoleucoides	11.66	0.00
Arbutus arizonica	9.28	0.00
Quercus rugosa	9.28	0.00

Tanto en el predio como en el ecosistema de la cuenca presentan una composición florística similar, se observa que especies que se encuentran en el área CUSTF no se presentan en la CHF, esto debido a que por el tamaño de esta especie dentro de los sitios de chfs se consideró como arbustiva. Las especies de Pinus duranguensis, Pinus oocarpa, Quercus arizonica y Quercus chihuahuensis son las de mayor importancia tanto en la CHF como en el área CUSTF.

Como se puede observar en el caso de las arbustivas, para el área de CUSTF, se presentaron muchos individuos de renuevo de arbóreas que por sus medidas se consideraron como arbustivas y es debido a eso que se da la disparidad en la comparativa, más sin embargo si nos enfocamos en las demás especies podemos observar que la Acacia constricta presenta el mayor valor de importancia tanto en las MHFs como en el área CUSTF.

Conclusión;

Tal como se pudo observar, al realizar el cambio de uso del suelo propuesto, no se compromete la diversidad y abundancia de las diferentes especies de los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo, presentes en la microcuenca tomada como referencia.

[redacted]

Esto debido a que si bien, en algunos casos el índice de valor de importancia resulta menor en la microcuenca con relación al área de afectación, al analizar las diferentes variables de dicho índice, se observa que los individuos florísticos se encuentran ampliamente representados en dicha microcuenca y que existe un número suficiente de individuos maduros que aseguraran la proliferación de dichas especies, dando cumplimiento de esta manera al supuesto de factibilidad ambiental relacionado con la diversidad florística que establece el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Fauna.

Para determinar la presencia de fauna en la microcuenca de estudio, se consultaron estudios previos sobre la zona, de igual manera se entrevistó a los pobladores de comunidades aledañas sobre aquellas especies que pudieran estar presentes en zonas cercanas a sus comunidades, se realizaron transeptos de observación directa en el área, así como también la observación de excretas y madrigueras.

Como resultado de dichas procedimientos se obtuvo los siguientes resultados:

En la cuenca hidrológica forestal.

Composición faunística.- La composición de la fauna está dada por 17 especies de mamíferos pertenecientes a 10 familias y 17 géneros, 63 especies de aves pertenecientes a 31 familias y 57 géneros, 6 especies de anfibios pertenecientes a 3 familias y 3 géneros y 8 especies de reptiles pertenecientes a 5 familias y 7 géneros.

En el área de Proyecto.

La Composición faunística.- La composición de la fauna está dada por 15 especies de mamíferos pertenecientes a 10 familias y 15 géneros, 44 especies de aves pertenecientes a 24 familias y 43 géneros, 4 especies de anfibios pertenecientes a 3 familias y 3 géneros y 6 especies de reptiles pertenecientes a 5 familias y 6 géneros.

Se hace una comparación entre las especies, reconocidas para el área del proyecto y aquellas especies de fauna que se estimaron en la CHF.

Cuadro X.8. Composición de la diversidad faunística del área del proyecto y comparación con la riqueza de especies de fauna estimada en la CHF.

CLASES	Riqueza de fauna en la CHF	Diversidad faunística del proyecto	Porcentaje de fauna del área del proyecto, con respecto a la CHF (%)
Mamíferos	17	15	88.00
Aves	63	44	69.84
Anfibios	6	4	66.66
Reptiles	8	6	75.00
TOTALES	94	69	73.40%

[redacted]

De la fauna definida para el área precisa del proyecto y que tiene relación con la cuenca hidrológico forestal, 7 especies tuvieron algún estatus de amenaza de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y la CITES-2011 (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), estas especies se localizan en la localidad, pero extienden su distribución hacia la cuenca hidrológico forestal (microcuenca) donde se inserta el proyecto.

Se implementará un programa general de ahuyentamiento de fauna, mismo que asegurará que los individuos se trasladen hacia zonas aledañas cubiertas por vegetación forestal y no se vean afectadas. Por otra parte, dado que se cuenta con dos especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se implementarán un programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de dichas especies según corresponda. Lo que asegurará que no se vean directamente afectadas una vez que se realice el desmonte, se analizaron tanto la distribución como los hábitos de cada una de las especies listadas en la NOM, resultando, que el hábitat de las mismas se encuentra ampliamente distribuido y en consecuencia dichas especies están ampliamente distribuidas tanto en la República Mexicana como en los Estados Unidos, aunado a lo anterior en el área de influencia del proyecto existe superficie suficiente que presenta las características de ocupación de dichas especies, para que las mismas sean reubicadas y no se vean perjudicadas por la ejecución del cambio de uso del suelo.

De manera que se concluye que al desarrollar el proyecto de construcción de la línea eléctrica, la fauna no se verá afectada significativamente ya que la distribución de cada grupo taxonómico es equitativa, tanto a nivel microcuenca como a nivel área del proyecto, es importante mencionar que se aplicará un programa de ahuyentamiento y rescate para aquellas especies que se encuentren dentro del área de afectación propiciando que se trasladen por sí mismas, para aquellas especies de lento desplazamiento se reubicarán en zonas aledañas a la zona de afectación, que presenten las mismas características de aquellas zonas en que fueron encontradas, propiciando así que las mismas sigan con sus ciclos naturales, por lo anterior se demuestra que no se compromete la diversidad faunística al desarrollar el presente proyecto, tal como lo establece el artículo 117 de la Ley General del Desarrollo Forestal Sustentable.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Justificación de por qué no se provocará la erosión de los suelos.

Erosión de los suelos

De acuerdo con la caracterización de la microcuenca, la topografía del terreno y una vez determinados los valores a considerar para la estimación de la pérdida de suelo se sustituyen en la ecuación universal para estimar la *Erosión Actual del Suelo*, que en este caso indican que en las microcuenca de acuerdo a la CONAZA, la degradación actual es moderadara, es decir con poca perdida de suelo.

[redacted]

Para el área de CUSTF.

Una vez determinados los valores a considerar para la estimación de la pérdida de suelo en el área del proyecto (sin y con CUSTF) se sustituyen los mismos para estimar la *Erosión Potencial y la Erosión Actual del Suelo*, que en este caso se indica con la fórmula:

Erosión Actual del suelo CON y SIN ejecutar el CUSTF.

Cuadro X.13 Resultados del nivel de erosión con proyecto CUSTF y sin proyecto CUSTF

PROYECTO SIN CUSTF	PROYECTO CON CUSTF
E_{ACTUAL} = 8.827.25*0.019*6.63*0.01	E_{ACTUAL} = 8.827.25*0.019*6.63*0.1
E_{ACTUAL} = 11.1238 ton/ha/año	E_{ACTUAL} = 111.238 ton/ha/año

En el área del proyecto sin el CUSTF se está perdiendo actualmente 11.124 ton/ha/año lo que indica que el nivel de degradación es ligera, mientras que aplicando el CUSTF se perdería 111.238 ton/ha/año por lo que se consideraría una erosión pasara a severa de acuerdo a la clasificación de la CONAZA, en donde:

Como una medida de mitigación de los efectos que se provocan por el CUSTF en el área del proyecto se realizaran presas filtrantes de piedra acomodada por lo que para calcular cuantas obras de este tipo se requiere para la retención del azolve producto del CUSTF se realiza la siguiente metodología:

Se requiere estimar la diferencia que existe entre el valor de la erosión actual sin CUSTF y el valor de la erosión llevado acabo el CUSTF, quedando de la siguiente manera:

Erosión= Erosión con CUSTF - Erosión actual sin CUSTF.

Erosión= 111.23 ton/ha/año - 11.1238 ton/ha/año

Erosión= 100.10 ton/ha/año

Este valor estimado se deberá multiplicar por la superficie considerada para CUSTF, ya que únicamente está representado por hectárea, lo cual queda de la siguiente manera:

Erosión total= 100.10 ton/ha/año * 6.4025 ha

Erosión total= 640.9804 ton/año

[redacted]

Cuadro X.14 Resumen de los resultados de la estimación de la perdida de suelo en el proyecto

Factor	Erosión sin CUSTF	Erosion con CUSTF
R	8827.25	8827.25
K	0.019	0.019
LS	6.6324	6.6324
C	0.0100	0.1000
Erosión Potencial (R*K*LS) ton/ha/año	1,112.38 ton/ha/año	1,112.38 ton/ha/año
Erosión Actual (R*K*LS*C) ton/ha/año	11.12 ton/ha/año	111.24 ton/ha/año
Erosión total ton/año	640.98 ton/año	

El valor determinado de la erosión total representa la cantidad de pérdida de suelo que se pretende mitigar mediante la utilización de obras de conservación de suelos, para lo cual a continuación se presenta el procedimiento para determinar la cantidad de azolve y el número de obras necesarias para revertir este efecto, se considera la construcción de 80 presas que retendrá en promedio un volumen de 1980 ton/año y el acomodo de material muerto a curva de nivel retendrán por metro cubico 0.15 de los cuales con la construcción de 4000 metros lineales se retendrán 792 ton/año de sedimentos. Resultando un total de azolve retenido de 2772 ton/año. Estas obras tienen un promedio de vida útil de 5 años. Permitiendo mitigar el impacto ocasionado con el desarrollo de proyecto en cuanto a perdida de suelo.

Lo que demuestra que con las medidas de prevención y mitigación de los impactos, se previene y revierte el proceso de erosión en la zona del proyecto, por lo que aun cuando se retire la cobertura vegetal principalmente el estrato arbóreo, así mismo los desperdicios de la remoción de la vegetación serán depositados en la superficie aledañas a la área sujeta a CUSTF debidamente acomodados con la finalidad de mantener una buena protección al suelo, y aunado a las obras de conservación propuestas, definitivamente son suficiente para contrarrestar y disminuir la perdida de suelos que se mantiene actualmente sin el proyecto.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos**.

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Calidad del agua o disminución en su captación.

[redacted]

La producción de agua en cantidad y calidad no se pone en riesgo, toda vez que el Cálculo del Balance Hídrico nos indica que los valores más altos de captación de agua se obtienen a nivel microcuenca y en relación al área contemplada para la ejecución del Cambio de uso del suelo en terrenos forestales que es de 6.40 ha, que es mucho menor que la microcuenca, se precipita 66,950.94 m³ llegando a interceptar 16,402.98 m3 lo equivalente al 24.50 %, de evapotranspiración se tienen 43,103.42 m3 lo que representa el 64.38 %, el escurrimiento corresponde a 1,857.35 m3 lo que equivale al 2.77 %, la infiltración corresponde a 518.60 m3 representando el 0.77 % y una recarga subterránea de 5.068.58 m3 lo que corresponde al 7.57%.

Ahora bien, en el supuesto de llevar a cabo el proyecto en los siguientes cuadros se detalla por obra el balance hídrico con y sin proyecto.

Cuadro X.17 Resultados obtenidos en el balance hídrico a nivel proyecto (con y sin CUSTF).

	SIN CUSTF			CON CUSTF		
Componentes del BH	m³	mm	%	m³	mm	%
Precipitación	66,950.94	1045.7	100	66,950.94	1045.7	100
Intercepción	16,402.98	256.1965	24.50%	11,716.41	182.9975	17.50%
Evapotranspiración	43,103.42	673.2279966	64.38%	44,442.04	694.13566	66.38%
Escurrimiento	1,857.35	29.0098094	2.77%	5,420.87	84.6680633	8.10%
Infiltración	518.60	8.1	0.77%	518.60	8.1	0.77%
Recarga subterránea	5,068.58	79.16569402	7.57%	4,853.02	75.7987767	7.25%

Como se puede observar en los cuadros anteriores la infiltración para ambos escenarios (CON CUSTF y SIN CUSTF) es igual esto debido al espacio poroso que presenta el tipo de textura (franco limoso).

Como se puede observar en el cuadro anterior la infiltración es de 518.60 m3 para ambos escenarios (CON CUSTF y SIN CUSTF) esto debido al espacio poroso que presenta el tipo de textura. Resultando que se dejara de recargar un volumen de 1931.23 m³ con el desarrollo del proyecto. Para mitigar este efecto se propone la construcción de 4000 m de acomodo de material muerto a curvas de nivel y la construcción de 80 presas filtrantes de piedra acomodada con una dimensión promedio de 18.75 m3 cada una, contrarrestando el efecto del proyecto con el volumen de agua infiltrado que posteriormente llega a los mantos acuíferos para la recarga, lo cuales permitirán retener un volumen de infiltración de 1975.05 metros cúbicos.

Con esto se concluye que la ejecución del proyecto, específicamente el cambio de uso de suelo no compromete la cantidad de agua captada ni deteriora su calidad, ya que las medidas propuestas permiten mitigar y compensar el impacto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**.

[redacted]

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación de porqué el uso alternativo propuesto es más productivo a largo plazo que el actual.

Justificación económica.

El uso que se pretende dar al suelo con la exploración minera será mucho más productivo a largo plazo, toda vez que la inversión proyectada a la exploración minera, estimada en dos millones de dólares.

ESPECIE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	3.60	200.00	144.19	66.67	144.19
[illegible]	64.86	500.00	6485.87	250.00	9728.81
[illegible]	66.71	500.00	10678.61	250.00	8203.39
[illegible]	44.99	500.00	13717.43	250.00	2599.54
[illegible]	405.74	500.00	111500.17	250.00	28944.96
[illegible]	9.48	200.00	873.39	100.00	346.12
[illegible]	71.09	200.00	9952.87	80.00	853.10
[illegible]	117.74	200.00	11436.93	80.00	3129.55
[illegible]	5.20	200.00	208.01	80.00	249.61
[illegible]	3.70	200.00	147.90	80.00	177.48
[illegible]	73.98	200.00	10356.72	80.00	887.71
[illegible]	60.94	200.00	7308.46	80.00	1171.40
TOTAL	928.025	3600.00	182810.74	1646.67	56535.87
TOTAL GENERAL				239,345.62	

Servicio ambiental	Aportación	Unidad de Medida	Cantidad	Costo unitario $	Costo total $
*Provisión de agua en calidad y cantidad	Calidad y cantidad de agua.	ha	6.4025	382	2,445.76
**Captura de carbono	Reducción de los contaminantes.	ton	1,775.55	331.96	5,326.62
Generación de oxígeno	Aporte de aire limpio.	ton	1,775.55	331.96	5,326.62
Amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales	Disminución del impacto por los posibles fenómenos que se den en la zona.	has	6.4025	480	3,073.20
Modulación y regulación climática	Estabiliza o regula los elementos que conforman el clima.	has	6.4025	480	3,073.20
***Protección de la biodiversidad, ecosistemas y formas de vida	Se mantienen en calidad y cantidad las diferentes especies que habitan en los ecosistemas.	has	6.4025	382	2,445.76
Paisaje y recreación	La calidad de los paisajes proporciona un valor para poder realizar la recreación o ecoturismo.	has	6.4025	550	3,521.38
Total					25,212.53

El valor estimado para el pago por servicios ambientales ha sido calculado en base a lo establecido por los lineamientos de las Reglas de Operación del programa PRONAFOR 2014 a cargo de la Comisión Nacional Forestal.

[redacted]

La estimación económica de los demás servicios ambientales que se han presentado en el cuadro anterior y a lo que se establece en el artículo 7 en la fracción XXXVII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) se refiere a un monto subjetivo ya que el valor económico que dichos servicios puedan proveer no se especifica en los lineamientos de las reglas de operación que ha establecido la CONAFOR en el programa PRONAFOR 2014.

Cuadro X.21 Estimación económica total de los recursos biológicos del proyecto

Recurso	Tipo de valor	Cantidad	Costo total ($)
Forestal	Comercial	928.023 m^3 rta	239,346.62
Servicios ambientales	Captura de Carbono, Recursos hidrológicos, generación de oxígeno, entre otros.	Varios	25,212.53
Fauna	Económico, ornato y cinegético	Varios	5,000.00
Importe total			269,559.15

De acuerdo al cuadro anterior la estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta a CUSTF del proyecto arrojo un monto total de 269,559.15 pesos M.N.

De manera que es evidente desde el punto de vista económico que al establecer el proyecto LDE 34.5 Kv Ld Los Alisos será más redituable a corto, mediano y largo plazo que conservar el uso actual del suelo.

Derivado de lo anterior podemos concluir que es más viable económicamente a corto y largo plazo ejecutar el proyecto ya que la inversión que se realizara es mayor y el cual seguirá aumentando con la generación de empleos directos e indirectos durante la vida útil de este proyecto que será de 30 años y el valor de los recursos biológicos solo se genera una 269,559.15. Por lo tanto se considera que el área destinada a la construcción de proyecto será más productiva a corto y largo plazo que si se deja con el uso actual.

Justificación social.

La electrificación de nuestro país es unos de los retos que el gobierno federal ha emprendido, por ello la Comisión Federal de Electricidad trata de satisfacer más eficiente y oportunamente la demanda de la energía eléctrica en todas las regiones del país a través de líneas de media tensión.

Las condiciones de vida de los pobladores de los alisos, la tuna y las tierras son precarias ya que no cuentan con tiendas bien surtidas, energía eléctrica, agua potable y transporte, por la falta de estos servicio se considera que la localidad se encuentra inmersa en una marginación muy alta de acuerdo a los indicadores socioeconómicos de este índice (INEGI 2010).

Uno de los parámetros para definir el grado de marginación es precisamente el servicio eléctrico, por lo que al contar con este de manera automática el índice se reduce para mejorar su desarrollo e ir saliendo paulatinamente de la marginación. La falta de energía eléctrica en las viviendas limita el uso de bienes y servicios tecnológicos que permiten la conservación de

alimentos, así como el acceso a sistemas de información, comunicación y entretenimientos que repercuten en la calidad de vida.

Con la realización de este importante proyecto de infraestructura eléctrica se verán beneficiados 90 habitantes de las localidades y se generara los siguientes beneficios;

Cuadro X.22. Beneficios por habitantes de la localidad del proyecto

	Cantidad	Etapas del proyecto
Empleos directos	5	Planeación del proyecto: topógrafo y personal de levantamiento de información de campo
	4	Ejecución del proyecto: personal encargado de realizar el derribo y extracción de la madera y adecuación del terreno para el establecimiento de la infraestructura
	6	Compensación y restauración de suelos: personal encargada de realizar las obras de compensación y restauración de suelos
	3	Realización de los proyectos de MIA y ETJ: los técnicos encargados de estas actividades
Empleos indirectos	8	Ejecución del proyecto: por la venta de insumos, alimentación, hospedaje y atención al personal que labore durante el proyecto

Con la construcción de esta obra se pretende aportar beneficios importantes para la sociedad que repercutirá en una mejora de los diferentes servicios como son:

Empleo; estos empleos que se están generando durante la etapa de construcción de la obra son de manera temporal, pero es una derrama importante para la región ya que no existe fuente de empleo que les brinde la oportunidad de obtener ingreso adicional a lo que normalmente perciben en sus actividades ordinarias. Sin embargo con la introducción de este importante servicio se promoverá la generación de nuevos empleos a través de las industrias forestales que pudieran llegar a establecerse en esta localidad.

Cuadro X. 21. Beneficios sin el Proyecto y con la implementación del Proyecto.

Antes	Con la implementación del Proyecto
No se cuenta con ningún aparato tecnológico doméstico (lavadora, televisión, microondas, refrigeradores, computadora entre otros).	Con el servicio de electrificación se podrán utilizar todos estos aparatos y tener una vida más cómoda, con más aprendizaje
No cuentan con una tienda surtida. (En su caso se echan a perder muchos alimentos por falta de refrigeradores).	con la implementación de la electricidad Se podrá implementar un minisúper surtido con refrigeradores y vitrinas para conservar más tiempo los alimentos
No cuentan con educación de calidad (no cuentan con la información más actualizada)	Con la electricidad se podrá implementar clases de informática, tendrán acceso a Internet, tendrán información actualizada y con más rapidez.
No se cuenta con alumbrado Público	Tendrán alumbrado Publico

[redacted]

A continuación se presentan algunos de los beneficios esperados con la introducción de la energía eléctrica a las localidades mencionadas con anterioridad.

Cuadro X.23. Beneficios generados con la ejecución del proyecto

Beneficio	Efecto
Económico	Con la ejecución del proyecto, se espera una derrama económica que provocara la generación de empleos temporales
Bienestar	Una vez con la operación del proyecto, se tendrá un beneficio tangible con la utilización del servicio de energía eléctrica, ya que con el uso de aparatos eléctricos hace más cómoda la vida de los pobladores.
Comunicación	Al contar con energía eléctrica, permite a los pobladores tener aparatos de comunicación externa tales como el teléfono, radiocomunicación y televisión.
Salud	Con este servicio, puede operar mejor una Clínica de Salud.
Educación	Con este servicio, se tiene acceso al mejoramiento en la educación a distancia y eficientar los diversos servicios escolares, por ejemplo; a través de la telesecundaria.

Es importante mencionar lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013 2018, el cual marca en su objetivo. Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, con la estrategia de asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país, tomando como línea de acción modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad que permitirá el desarrollo y expansión integrado de los sectores de infraestructura básica, la promoción y desarrollo de actividades productivas, la modernización y fortalecimiento de las instituciones locales y la ampliación de la base tecnológica de la región, contribuyendo a un crecimiento económico sostenido y sustentable, preservando el medio ambiente y los recursos naturales de la región.

Finalmente es importante mencionar que este municipio de Morelos donde se ubica la localidad donde se ubicara el proyecto de electrificación se encuentra incluido dentro de la cruzada nacional contra el hambre, razón más para que dicho proyecto tenga prioridad por las dependencias que implementan programas de apoyo a las comunidades rurales; la cual además tiene como fin mejorar las condiciones socioeconómicas de las familias que habitan estas regiones.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

V. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

[redacted]

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, a menos que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida 26 de noviembre de 2015 mediante minuta de fecha 26 de noviembre de 2015.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales**.

VI. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Programa de Rescate de Flora (Anexo 1)

El presente programa de rescate de flora tiene como principio, reubicar a los individuos presentes en la norma y de lento crecimiento que se localicen durante el desarrollo del proyecto, aun y cuando se levanto la muestra del inventario no se detecto la precensia de ninguna especie, pero no se descarta la presencia de especies prinicpalmente dlento crecimiento como las cactáceas.

Objetivo General

Contribuir a la conservación de las especies de Flora silvestre que se consideren con un valor importante para el ecosistema o con una categoría de riesgo.

Programa de Rescate de Fauna (Anexo 2)

De la fauna definida para el área precisa del proyecto y que tiene relación con la cuenca hidrológico forestal, **7** especies tuvieron algún estatus de amenaza de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y la CITES-2011 (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), estas especies se localizan en la localidad, pero extienden su distribución hacia la cuenca hidrológico forestal (microcuenca) donde se inserta el proyecto.

Objetivo del programa.

[redacted]

Contribuir a la conservación de las especies de fauna silvestre que se consideren con un valor ecológico importante en el entorno natural, principalmente las especies que se encuentren bajo alguna categoría de riesgo establecida en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Programa de Obras de Conservación (Anexo 3)

El presente programa tiene como finalidad mitigar y revertir los impactos que se lleguen a ocasionar con la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica de 34.5 kv Los Alisos mediantes obras de protección, restauración y conservación de suelos.

Objetivo del programa

Mitigar y compensar el impacto de la degradación del suelo mediante la ejecución de obras de conservación y restauración de suelos, en las áreas que serán afectadas por las diferentes actividades a realizar dentro de la superficie establecida para la construcción de la Línea de Distribución Eléctrica.

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Morelos tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario y se localiza fuera del plan municipal de desarrollo, por lo tanto no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se avocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2015/455 de fecha 27 de Noviembre de 2015, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **$509,170.64 (quinientos nueve mil ciento setenta pesos 64/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 6.35 hectáreas con vegetación de Bosque de enicno-pino, 8.9478 hectareas de Bosque de pino-encino, 2.0823 hectareas de Bosque de encino y 1.8261 hectareas de Bosque de Pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 02 de Diciembre de 2015, recibido en esta Delegación Federal el 03 de Diciembre de 2015, C. Jose Dolores Frias Fontes, en su carácter de Promovente, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **$509,170.64(quinientos nueve mil ciento setenta pesos 64/100 M.N.),** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 6.35 hectáreas con vegetación de Bosque de enicno-pino, 8.9478 hectareas de Bosque de pino-encino, 2.0823 hectareas de Bosque de encino y 1.8261 hectareas de Bosque de Pino, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58

[redacted]

fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fraccion XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - **AUTORIZAR** por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 6.4025 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado ***"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos"***, con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, promovido por C. Jose Dolores Frias Fontes, en su carácter de Promovente, bajo los siguientes:

TERMINOS

I. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de encino, Bosque de encino-pino, Bosque de pino y Bosque de pino-encino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: POL_101

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	216450.711	2919817.02
2	216432.029	2919816.99
3	216385.032	2919817.03
4	216375.141	2919816.81
5	216375.18	2919816.95
6	216359.869	2919826.46
7	216384.863	2919827.03
8	216384.979	2919827.03
9	216405.36	2919827.01
10	216450.711	2919817.02

POLÍGONO: POL_102

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	216513.434	2919759.41
2	216513.26	2919759.21
3	216505.99	2919753.43
4	216505.584	2919753.22
5	216505.028	2919753.95
6	216504.714	2919754.41
7	216467.707	2919816.12
8	216473.065	2919825.97
9	216473.152	2919825.91
10	216473.766	2919825.31
11	216474.269	2919824.62
12	216513.146	2919759.79
13	216513.434	2919759.41

POLÍGONO: POL_103

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	216552.981	2919707.63
2	216544.681	2919702.02
3	216519.501	2919734.99
4	216527.296	2919741.26
5	216552.981	2919707.63

POLÍGONO: POL_104

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	216607.856	2919655.67
2	216595.204	2919653.67
3	216550.681	2919694.3
4	216550.221	2919694.78
5	216550.077	2919694.96
6	216544.681	2919702.02
7	216552.981	2919707.63
8	216557.752	2919701.38
9	216607.856	2919655.67

POLÍGONO: POL_117

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211642.191	2924236.98
2	211628.235	2924239.65
3	211625.002	2924244.5
4	211614.281	2924278.61
5	211638.125	2924242.84
6	211642.191	2924236.98

POLÍGONO: POL_133

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	212345.595	2922311.73
2	212355.147	2922333.42
3	212363.603	2922352.63
4	212358.223	2922331.02
5	212345.595	2922311.73

POLÍGONO: POL_135

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	212345.504	2922271.31
2	212333.082	2922280.87
3	212332.968	2922281.66
4	212332.971	2922281.83
5	212332.981	2922282.46
6	212333.12	2922283.24
7	212333.382	2922283.99
8	212339.477	2922297.84
9	212344.896	2922301.72

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
10	212357.319	2922313.54
11	212350.741	2922298.6
12	212343.199	2922281.48
13	212343.345	2922280.83
14	212345.504	2922271.31

POLÍGONO: POL_14

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	210929.315	2925570.09
2	210929.751	2925575.13
3	210931.289	2925575.76
4	210929.315	2925570.09

POLÍGONO: POL_141

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	213288.531	2921783.23
2	213278.225	2921781.38
3	213263.416	2921788.88
4	213295.748	2921794.69
5	213288.531	2921783.23

POLÍGONO: POL_149

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	214053.093	2920628.14
2	214072.935	2920595.74
3	214061.73	2920594.89
4	214040.093	2920630.22
5	214053.093	2920628.14

POLÍGONO: POL_15

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	210937.509	2925548.79
2	210936.025	2925531.66
3	210932.022	2925437.82
4	210932.002	2925437.64
5	210922.087	2925439.56
6	210926.039	2925532.2
7	210926.053	2925532.42
8	210928.923	2925565.56
9	210937.509	2925548.79

POLÍGONO: POL_153

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	214346.181	2920306.9
2	214335.564	2920303.37

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	214332.411	2920306.53
4	214317.254	2920321.97
5	214320.106	2920333.34
6	214339.515	2920313.56
7	214346.181	2920306.9

POLÍGONO: POL_155

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	214391.824	2920261.25
2	214383.17	2920255.76
3	214364.884	2920274.05
4	214375.668	2920277.41
5	214391.824	2920261.25

POLÍGONO: POL_157

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	214451.192	2920202.38
2	214444.238	2920195.2
3	214433.549	2920205.38
4	214433.462	2920205.46
5	214409.563	2920229.36
6	214421.346	2920231.72
7	214440.491	2920212.58
8	214451.192	2920202.38

POLÍGONO: POL_16

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	210932.002	2925437.64
2	210931.951	2925437.17
3	210931.76	2925436.43
4	210901.076	2925346.36
5	210888.491	2925340.07
6	210891.276	2925348.61
7	210922.062	2925438.97
8	210922.087	2925439.56
9	210932.002	2925437.64

POLÍGONO: POL_162

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	214909.845	2919890.38
2	214903.223	2919882.46
3	214897.685	2919890.14
4	214903.858	2919898.67
5	214909.845	2919890.38

POLÍGONO: POL_18

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	210870.162	2925250.94
2	210879.803	2925158.56
3	210880.109	2925158.31
4	210870.6	2925153.72
5	210870.467	2925153.97
6	210870.211	2925154.7
7	210870.071	2925155.46
8	210860.049	2925251.5
9	210860.033	2925251.96
10	210860.025	2925252.2
11	210860.099	2925252.89
12	210860.269	2925253.57
13	210866.085	2925271.4
14	210870.162	2925250.94

POLÍGONO: POL_186

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211512.177	2924432.71
2	211488.949	2924449.8
3	211473.307	2924491.01
4	211483.086	2924476.89
5	211483.153	2924476.8
6	211499.111	2924452.55
7	211510.288	2924435.58
8	211512.177	2924432.71

POLÍGONO: POL_19

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	210958.285	2925094.66
2	210958.02	2925082
3	210941.896	2925095.08
4	210871.858	2925152.13
5	210871.301	2925152.67
6	210870.833	2925153.29
7	210870.6	2925153.72
8	210880.109	2925158.31
9	210948.204	2925102.84
10	210958.285	2925094.66

POLÍGONO: POL_190

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211581.4253	2924327.912
2	211581.4269	2924327.9096
3	211581.0804	2924327.9495
4	211559.9099	2924342.1638
5	211551.8678	2924354.2305
6	211549.2054	2924358.2748

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	211543.0826	2924385.7616
8	211548.0746	2924378.1788
9	211557.8693	2924363.3004
10	211560.2048	2924359.7528
11	211581.4253	2924327.912

POLÍGONO: POL_21

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211024.735	2925038.65
2	211016.554	2925032.65
3	211014.992	2925035.77
4	210963.205	2925077.79
5	210964.473	2925089.64
6	211022.163	2925042.83
7	211022.667	2925042.35
8	211023.1	2925041.81
9	211023.453	2925041.21
10	211024.735	2925038.65

POLÍGONO: POL_22

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211053.304	2924981.63
2	211045.63	2924975.22
3	211045.234	2924975.67
4	211044.842	2924976.18
5	211044.518	2924976.73
6	211016.554	2925032.65
7	211024.735	2925038.65
8	211053.173	2924981.78
9	211053.304	2924981.63

POLÍGONO: POL_23

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211096.081	2924932.88
2	211087.825	2924927.16
3	211087.804	2924927.2
4	211045.63	2924975.22
5	211053.304	2924981.63
6	211095.776	2924933.28
7	211096.081	2924932.88

POLÍGONO: POL_26

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211236.45	2924793.83
2	211215.29	2924793.84
3	211202.627	2924800.63

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	211133.112	2924839.65
5	211125.528	2924871.2
6	211135.709	2924849.8
7	211135.801	2924849.61
8	211207.438	2924809.4
9	211236.45	2924793.83

POLÍGONO: POL_27

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211285.192	2924767.68
2	211289.297	2924762.81
3	211288.93	2924762.46
4	211283.491	2924757.21
5	211283.456	2924757.27
6	211227.325	2924787.38
7	211248.599	2924787.32
8	211277.196	2924771.97
9	211285.192	2924767.68

POLÍGONO: POL_28

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211298.279	2924752.15
2	211309.54	2924733.66
3	211341.191	2924681.68
4	211461.088	2924508.64
5	211469.819	2924478.48
6	211454.039	2924501.26
7	211332.887	2924676.11
8	211332.726	2924676.35
9	211283.491	2924757.21
10	211288.93	2924762.46
11	211289.297	2924762.81
12	211298.279	2924752.15

POLÍGONO: POL_29

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211647.319	2924229.6
2	211696.364	2924159.01
3	211662.026	2924190.91
4	211633.522	2924231.94
5	211647.319	2924229.6

POLÍGONO: POL_30

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211763.941	2924061.75
2	211758.46	2924059.75

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	211756.124	2924055.47
4	211693.581	2924145.49
5	211704.634	2924147.11
6	211763.941	2924061.75

POLÍGONO: POL_31

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211782.649	2924014.72
2	211773.533	2924010.41
3	211761.497	2924047.74
4	211756.124	2924055.47
5	211758.46	2924059.75
6	211763.941	2924061.75
7	211770.134	2924052.83
8	211770.509	2924052.2
9	211770.786	2924051.52
10	211782.649	2924014.72

POLÍGONO: POL_32

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211799.877	2923961.29
2	211797.28	2923960.49
3	211790.98	2923957.57
4	211790.737	2923957.05
5	211773.533	2924010.41
6	211782.649	2924014.72
7	211799.877	2923961.29

POLÍGONO: POL_33

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211837.811	2923888.02
2	211831.249	2923879
3	211791.562	2923954.73
4	211791.292	2923955.34
5	211791.231	2923955.51
6	211790.737	2923957.05
7	211790.98	2923957.57
8	211797.28	2923960.49
9	211799.877	2923961.29
10	211800.618	2923958.99
11	211837.811	2923888.02

POLÍGONO: POL_34

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211855.088	2923863.96
2	211855.15	2923858.35

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	211890.974	2923820.44
4	211892.744	2923822.78
5	211908.644	2923805.39
6	211909.118	2923804.79
7	211909.494	2923804.12
8	211909.762	2923803.4
9	211909.916	2923802.64
10	211909.952	2923801.87
11	211907.035	2923702.8
12	211907.03	2923702.68
13	211903.387	2923633.59
14	211901.26	2923634.04
15	211893.286	2923631.93
16	211897.041	2923703.15
17	211899.897	2923800.14
18	211886.605	2923814.68
19	211879.738	2923822.18
20	211836.349	2923869.63
21	211835.946	2923870.13
22	211835.61	2923870.68
23	211831.249	2923879
24	211837.811	2923888.02
25	211844.166	2923875.9
26	211855.088	2923863.96

POLÍGONO: POL_35

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	211903.387	2923633.59
2	211903.081	2923627.79
3	211988.68	2923410.83
4	211994.147	2923396.51
5	211984.181	2923394.57
6	211979.357	2923407.21
7	211893.38	2923625.13
8	211893.166	2923625.81
9	211893.051	2923626.52
10	211893.038	2923627.23
11	211893.286	2923631.93
12	211901.26	2923634.04
13	211903.387	2923633.59

POLÍGONO: POL_36

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	212004.754	2923368.72
2	211992.895	2923371.75
3	211986.29	2923389.05
4	211986.84	2923389.63
5	211996.248	2923391

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	212004.754	2923368.72

POLÍGONO: POL_37

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	212014.144	2923344.13
2	212061.798	2923219.3
3	212046.019	2923232.6
4	212003.001	2923345.28
5	212014.144	2923344.13

POLÍGONO: POL_38

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	212069.671	2923198.68
2	212074.817	2923185.2
3	212066.008	2923180.24
4	212056.907	2923204.08
5	212054.378	2923210.7
6	212069.671	2923198.68

POLÍGONO: POL_39

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	212091.324	2923154.98
2	212087.522	2923141.83
3	212085.616	2923145.03
4	212068.649	2923173.51
5	212068.291	2923174.26
6	212066.008	2923180.24
7	212074.817	2923185.2
8	212077.479	2923178.23
9	212091.324	2923154.98

POLÍGONO: POL_40

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	212124.644	2923098.91
2	212115.398	2923094.81
3	212115.32	2923095.16
4	212098.498	2923123.4
5	212098.357	2923123.64
6	212098.862	2923142.33
7	212124.338	2923099.56
8	212124.644	2923098.91

POLÍGONO: POL_43

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	212154.134	2922956.19

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	212147.347	2922948.3
3	212117.534	2922961.99
4	212130.013	2922967.27
5	212154.134	2922956.19

POLÍGONO: POL_44

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	212170.041	2922934.54
2	212172.255	2922928.23
3	212176.56	2922915.96
4	212181.78	2922905.55
5	212181.79	2922905.53
6	212170.175	2922906.39
7	212167.478	2922911.76
8	212167.239	2922912.32
9	212160.681	2922931.02
10	212156.012	2922944.33
11	212170.041	2922934.54

POLÍGONO: POL_45

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	212219.512	2922823.77
2	212209.302	2922823.34
3	212207.261	2922831.31
4	212191.487	2922863.67
5	212198.878	2922871.33
6	212216.473	2922835.23
7	212216.677	2922834.75
8	212216.823	2922834.28
9	212219.512	2922823.77

POLÍGONO: POL_47

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	212235.978	2922759.43
2	212240.811	2922740.55
3	212320.628	2922532.79
4	212337.407	2922490.02
5	212327.892	2922486.89
6	212311.306	2922529.17
7	212231.357	2922737.27
8	212231.196	2922737.79
9	212222.607	2922771.35
10	212235.81	2922759.44
11	212235.978	2922759.43

POLÍGONO: POL_49

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	212383.031	2922373.22
2	212372.474	2922372.77
3	212372.626	2922373.12
4	212342.3	2922450.16
5	212330.838	2922479.38
6	212339.827	2922483.85
7	212351.608	2922453.82
8	212382.694	2922374.84
9	212382.925	2922374.08
10	212383.033	2922373.3
11	212383.031	2922373.22

POLÍGONO: POL_52

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	212349.951	2922251.71
2	212350.355	2922249.93
3	212353.439	2922236.33
4	212353.36	2922236.26
5	212349.71	2922225.65
6	212350.59	2922221.88
7	212354.7	2922213.77
8	212359.972	2922207.53
9	212364.682	2922186.77
10	212364.819	2922186.51
11	212364.63	2922186.4
12	212355.137	2922183.7
13	212355.078	2922183.9
14	212337.791	2922260.11
15	212349.33	2922252.16
16	212349.951	2922251.71

POLÍGONO: POL_62

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	213221.535	2921771.31
2	213142.845	2921758.07
3	213092.07	2921749.42
4	213089.592	2921759.14
5	213141.176	2921767.93
6	213224.947	2921782.02
7	213221.535	2921771.31

POLÍGONO: POL_63

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	213320.581	2921798.92
2	213320.616	2921788.59
3	213319.733	2921788.84
4	213296.039	2921784.58

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	213299.021	2921790.03
6	213301.97	2921795.42
7	213302.044	2921795.82
8	213319.104	2921798.88
9	213319.849	2921798.96
10	213320.581	2921798.92

POLÍGONO: POL_65

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	213337.427	2921794.25
2	213337.42	2921794.23
3	213353.38	2921782.65
4	213368.82	2921781.23
5	213381.029	2921771.61
6	213320.616	2921788.59
7	213320.581	2921798.92
8	213320.598	2921798.92
9	213321.332	2921798.77
10	213337.427	2921794.25

POLÍGONO: POL_66

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	213449.709	2921770.02
2	213475.618	2921761.13
3	213491.908	2921760.57
4	213494.424	2921763.84
5	213495.093	2921763.59
6	213555.491	2921735.45
7	213557.566	2921723.45
8	213491.554	2921754.21
9	213487.45	2921754.77
10	213397.311	2921767.09
11	213420.052	2921774.07
12	213449.709	2921770.02

POLÍGONO: POL_67

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	213890.875	2921351.45
2	213879.583	2921357.88
3	213878.386	2921364.65
4	213878.367	2921364.76
5	213791.225	2921462.69
6	213703.243	2921561.67
7	213703.143	2921561.79
8	213575.845	2921714.93
9	213572.353	2921716.56
10	213566.812	2921719.14

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
11	213564.954	2921731.04
12	213578.862	2921724.55
13	213581.085	2921723.52
14	213581.723	2921723.16
15	213582.303	2921722.72
16	213582.811	2921722.19
17	213710.773	2921568.25
18	213798.698	2921469.33
19	213886.779	2921370.34
20	213887.201	2921369.8
21	213887.501	2921369.28
22	213887.544	2921369.2
23	213887.801	2921368.56
24	213887.967	2921367.89
25	213890.875	2921351.45

POLÍGONO: POL_69

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	213893.198	2921338.32
2	213895.479	2921325.43
3	213915.819	2921210.44
4	213916.386	2921209.05
5	213906.36	2921209.85
6	213905.73	2921210.07
7	213884.076	2921332.48
8	213881.809	2921345.3
9	213893.198	2921338.32

POLÍGONO: POL_70

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	213916.386	2921209.05
2	213952.646	2921119.84
3	213952.723	2921119.64
4	213966.541	2921080.24
5	213952.013	2921091.45
6	213943.337	2921116.19
7	213906.356	2921207.17
8	213906.289	2921207.34
9	213906.064	2921208.18
10	213905.73	2921210.07
11	213906.36	2921209.85
12	213916.386	2921209.05

POLÍGONO: POL_71

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	213969.381	2921072.14
2	213985.694	2921025.63

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	213985.899	2921024.84
4	213985.958	2921024.29
5	213985.972	2921024.15
6	213987.334	2920987.09
7	213977.348	2920986.52
8	213976.007	2921023.03
9	213975.916	2921023.29
10	213957.214	2921076.62
11	213955.27	2921082.16
12	213969.381	2921072.14

POLÍGONO: POL_75

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	214047.448	2920637.35
2	214034.327	2920639.63
3	214015.254	2920670.77
4	214024.332	2920675.1
5	214047.448	2920637.35

POLÍGONO: POL_77

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	214289.671	2920364.35
2	214286.304	2920353.51
3	214237.577	2920403.16
4	214248.34	2920406.47
5	214289.671	2920364.35

POLÍGONO: POL_78

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	214553.803	2920103.17
2	214553.65	2920102.37
3	214552.129	2920089.62
4	214540.36	2920103.62
5	214473.855	2920166.98
6	214482.136	2920172.9
7	214547.457	2920110.67
8	214547.836	2920110.27
9	214553.803	2920103.17

POLÍGONO: POL_80

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	214594.866	2920054.56
2	214594.83	2920054.22
3	214589.833	2920045.49
4	214589.491	2920045.65
5	214588.777	2920046.15

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
6	214588.161	2920046.77
7	214559.214	2920081.2
8	214557.95	2920097.94
9	214558.013	2920098.16
10	214594.644	2920054.6
11	214594.866	2920054.56

POLÍGONO: POL_81

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	214661.854	2920042.69
2	214661.85	2920042.65
3	214642.234	2920036.09
4	214591.122	2920045.06
5	214590.28	2920045.29
6	214589.833	2920045.49
7	214594.83	2920054.22
8	214594.866	2920054.56
9	214660.907	2920042.97
10	214661.593	2920042.8
11	214661.854	2920042.69

POLÍGONO: POL_87

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	214838.835	2919904.2
2	214838.84	2919903.78
3	214840.178	2919894.24
4	214824.325	2919893.75
5	214816.233	2919897.33
6	214802.344	2919897.28
7	214793.911	2919902.43
8	214742.467	2919943.24
9	214739.854	2919940.05
10	214726.561	2919950.76
11	214721.312	2919970.12
12	214726.591	2919963.58
13	214801.672	2919903.05
14	214830.458	2919903.94
15	214838.835	2919904.2

POLÍGONO: POL_90

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	214952.064	2919832.25
2	214951.89	2919831.98
3	214937.662	2919834.99
4	214925.908	2919851.04
5	214915.666	2919865.23
6	214923.772	2919871.08

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	214933.996	2919856.92
8	214952.064	2919832.25

POLÍGONO: POL_91

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	215097.858	2919916.97
2	215097.87	2919916.74
3	215095.68	2919906.78
4	215095.667	2919906.79
5	215016.1	2919895.44
6	215010.13	2919904.13
7	215010.63	2919904.46
8	215011.429	2919904.8
9	215012.274	2919904.99
10	215096.339	2919916.99
11	215097.133	2919917.04
12	215097.858	2919916.97

POLÍGONO: POL_93

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	215008.853	2919884.05
2	214990.226	2919854.35
3	214974.286	2919827.32
4	214969.41	2919838.68
5	214969.381	2919838.69
6	214981.647	2919859.49
7	214981.718	2919859.6
8	215002.854	2919893.31
9	215008.853	2919884.05

POLÍGONO: POL_94

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	215314.593	2919762.22
2	215313.113	2919752.33
3	215294.247	2919755.01
4	215293.829	2919755.1
5	215293.413	2919755.2
6	215292.624	2919755.53
7	215291.902	2919755.99
8	215095.68	2919906.78
9	215097.87	2919916.74
10	215097.858	2919916.97
11	215097.925	2919916.96
12	215098.695	2919916.76
13	215099.424	2919916.44
14	215100.091	2919916
15	215296.953	2919764.72

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
16	215297.118	2919764.7
17	215314.593	2919762.22

POLÍGONO: POL_95

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	215461.938	2919742.06
2	215461.91	2919741.93
3	215462.899	2919732.64
4	215404.402	2919739.48
5	215393.332	2919741.06
6	215383.222	2919742.47
7	215371.674	2919754.18
8	215394.727	2919750.96
9	215443.646	2919744.01
10	215461.732	2919742.02
11	215461.938	2919742.06

POLÍGONO: POL_96

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	216131.706	2919868.53
2	216062.994	2919854.09
3	215976.964	2919836.14
4	215890.989	2919819.08
5	215804.996	2919801.13
6	215720.013	2919784.16
7	215634.009	2919766.09
8	215548.013	2919749.14
9	215464.749	2919732.43
10	215462.899	2919732.64
11	215461.91	2919741.93
12	215461.938	2919742.06
13	215546.062	2919758.95
14	215632.014	2919775.89
15	215718.006	2919793.95
16	215802.995	2919810.93
17	215888.993	2919828.88
18	215974.969	2919845.94
19	216060.945	2919863.88
20	216134.585	2919879.35
21	216134.46	2919878.8
22	216131.97	2919869.59
23	216131.706	2919868.53

POLÍGONO: POL_97

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	216290.416	2919826.57
2	216279.86	2919820.11

[redacted]

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	216279.74	2919819.95
4	216242.23	2919834.33
5	216195.183	2919852.34
6	216195.078	2919852.38
7	216147.493	2919871.84
8	216146.424	2919871.62
9	216146.938	2919881.95
10	216147.675	2919882.04
11	216148.418	2919882.03
12	216149.152	2919881.91
13	216149.859	2919881.68
14	216198.811	2919861.66
15	216245.808	2919843.67
16	216290.416	2919826.57

II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Comunidad Mesa de los Leales

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-046-CML-001/16

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Prosopis juliflora	992	.05	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus spp.	1921	345.23	Metros cúbicos v.t.a.
Montanoa leucantha var. arborescens	144	.07	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia spp.	800	3.86	Metros cúbicos v.t.a.
Opuntia spp.	48	22.34	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus spp.	3217	585.041	Metros cúbicos v.t.a.

III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.

IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXV** I de este Resolutivo.

V. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna y flo El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del

[redacted]

proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVI** de este Resolutivo.

VI. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegeteción y despalme, de reubicar alguna especie esta debe ser en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, asi como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVI** de este resolutivo.

VII. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010,estas deberán ser rescatadas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVI** de este resolutivo.

VIII. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVI** de este resolutivo.

IX. Los cambios de aceite y engrasado de los vehículos en las obras, deberán realizarse en talleres urbanos o lugar específico para evitar la contaminación del suelo; se tendrá extremo cuidado en el manejo de los combustibles utilizados para evitar derrames.

X. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo.

XI. Al término del proyecto y/o abandono del área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar acabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, relleno de pozos de exploración y zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos y reforestación. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán usos futuros, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar algún área vecina.

XII. Cuando el proyecto se ubique dentro del área de transito de los pobladores locales, se colocara una adecuada señalización preventiva, restrictiva, informativa o prohibitiva; en la que se haga referencia a los trabajos que se realicen en la zona, con el objeto de evitar accidentes en el sitio del proyecto.

XIII. Únicamente se podrá despalmar el suelo en las áreas donde se realizaran las obras relativas al desarrollo del proyecto descritas en el estudio técnico justificativo. El material del despalme deberá ser dispuesto en sitios que no obstruyan cauces de agua y que no afecten zonas

[redacted]

inundables, así como la vegetación natural.

XIV. Una vez realizada la restauración se presentara a la delegación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua un reporte en que se manifiesta las condiciones finales del sitio, la ubicación en un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas, actividades de seguimiento de la reforestación. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos vegetales deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

XV. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.

XVI. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir dela recepción de la presente.

XVII. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXVI** de este resolutivo.

XVIII. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que **el promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del proyecto, incluyendo la correspondiente para la Manifestación de Impacto Ambiental, que al respecto emite esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua o la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la legal consecución del **proyecto** autorizado, así como el cumplimiento legal que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales

XIX. Se deberán instalar aparatos anticolisión en el transepto de la línea para la protección de las aves. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXVI** de este resolutivo.

XX. Esta autorización esta sujeta a que el promovente del proyecto realice o haya realizado la consulta a las **Comunidades Indígena** y obtenga el consentimiento expreso de afectación de su territorio.

XXI. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de obras y/o practicas de conservación propuesto en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVI** de este resolutivo.

XXII. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXVI** de este Resolutivo.

[redacted]

XXIII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXVI** de este Resolutivo.

XXIV. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.

XXV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXVI** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.

XXVI. Se deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) los informes **Semestrales** y uno de finiquito al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos IV, V, VI, VII, VIII, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXV** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.

XXVII. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.

XXVIII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 36 Mes(es), a partir de la emisión de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.

29. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de 36 meses, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.

XXX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

I. El C. Jose Dolores Frias Fontes, será el único responsable ante la PROFEPA en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en

[redacted]

que incurran.

II. El C. Jose Dolores Frias Fontes, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.

III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.

IV. El C. Jose Dolores Frias Fontes, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.

V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.

VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Jose Dolores Frias Fontes, en su carácter de Promovente, la presente resolución del proyecto denominado **"Linea Distribución Eléctrica 34.5 Kv Los Alisos",** con ubicación en el o los municipio(s) de Morelos en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

[redacted]

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p. C. Lic. Guillermo Roberto Schiaffino Pérez. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. México. D.F.
C. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros. Titular de la Unidad Coordinadora General de Delegaciones Federales de la SEMARNAT. México, D.F.
C. Profr. Joel Aranda Olivas. Delegado en el Estado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Cd. Juárez, Chih.
C. Jose Bernardo Ruiz Ceballos.- Gerente Regional VI Río Bravo de la Comisión Nacional Forestal.
C.M.C. Gustavo Alonso Heredia Sapién. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y de Recursos Naturales.
C. Ing. Salvador Ceniceros Teran.-Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente.
Registro Forestal Nacional. Presente.
Archivo.

BRP/GAHS/FGT

[redacted]